

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**INFOCOOP**

**SESIÓN N° 041 de fecha 10 de noviembre, 2017.**

**RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA**

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Primero.			
Inc. 2)	Revisión y aprobación del acta de la sesión N° 034.	Sin modificaciones se aprueba el acta de la sesión N° 034.	9
Artículo Tercero.  Asuntos Resolutivos.			
Inc. 4.1)	Se conoce avance y cumplimiento del pronóstico de colocación de recursos; en atención a los acuerdos JI 298-2017 de la Sesión Ordinaria N° 031 del 04 de septiembre, 2017 y JI 351-2017, de la Sesión Ordinaria N° 037 del 20 de octubre, 2017.	<p>Acuerdo 1:</p> <p>..., la Junta Interventora de INFOCOOP acuerda instruir a la Auditoría Interna del Instituto, para que, en la próxima sesión a través de su Auditor de Sistemas, se realice ante el Órgano Colegiado una presentación global sobre cómo se visualiza el Área de Tecnologías de Información y Comunicación, con el propósito de que ésta sea un insumo para la toma de decisiones dado los riesgos asociados a esa área.</p> <p>Se instruye a la Dirección Ejecutiva a efectos de que coordine que en el espacio de la presentación también asistan personeros del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación.</p> <p>Se declara la firmeza de este acuerdo en el artículo tercero, inciso 4.3 de esta sesión...</p>	9
Inc. 4.2)	Se conoce la continuación de análisis al oficio AC 28-101-2017, mediante el cual se analiza la solicitud de crédito presentada por COOPROSANVITO RL; así como al oficio FI 1514-2017 que contiene observaciones de la	<p>Acuerdo 2:</p> <p>..., se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través del Área de Financiamiento se atiendan las consultas tanto de la Auditoría Interna como de la Asesoría Jurídica en torno a la solicitud de crédito de COOPROSANVITO RL, de manera que si no se modifica alguna condición</p>	20

	Junta Directiva al citado oficio AC 28-101-2017.	del análisis técnico por la cual deba volver a la Comisión de Crédito para su dictamen, que entonces sea resuelto por el Área de Financiamiento, de conformidad a la normativa vigente y que posteriormente se remita ante el Órgano Colegiado para su resolución; no obstante en caso que se considere técnicamente pues que continúe el curso normativo ante las respectivas Comisiones...	
Artículo Primero.			
Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 041.	Se aprueba la agenda para la sesión N° 041, con la incorporación de tres espacios en los asuntos de los señores directivos, así como la adición de un tema tanto en el capítulo de asuntos resolutivos como en los asuntos informativos.	54
Artículo Tercero.			
Asuntos Resolutivos.			
Inc. 4.3)	Se conoce ratificación del acta N° 034 y del acuerdo consignado en inciso 4.1 adoptado en esta sesión.	Acuerdo 3:  Se declara la firmeza del acuerdo adoptado en el inciso 4.1 de esta sesión, relacionado con el avance y cumplimiento del pronóstico de colocación de recursos; en atención a los acuerdos JI 298-2017 de la Sesión Ordinaria N° 031 del 04 de setiembre, 2017 y JI 351-2017, de la Sesión Ordinaria N° 037 del 20 de octubre, 2017...	68
Inc. 4.4)	Se conoce resolución Final correspondiente al Procedimiento Administrativo Ordinario, INFOCOOP contra Expediente N° 01-2017.	Acuerdo 4:  ..., por tanto, se rechazan las acciones de nulidad acusadas respecto de la competencia de la Junta Interventora para ordenar la apertura del procedimiento, la imposición de la medida cautelar de suspensión con goce de salario, el nombramiento del Órgano Director y en consecuencia el trámite de sus actuaciones. Se rechazan las acciones en lo que refiere a la nulidad que se alega con ocasión de las acciones gestionadas contra los actos comprendidos en las resoluciones ODP-1-2017, ODP-2-2017, ODP-3-2017 y ODP-5-2017. Se rechaza la acción de nulidad respecto de la consideración de que en el marco de la resolución ODP-5-2017 se presenta un "vicio esencial del procedimiento" por una supuesta falta de motivación en cuanto al rechazo de la acción nulidad, apreciándose y destacándose, que no ha existido en la especie indefensión de ningún tipo en el trámite del procedimiento para la parte, y en este acto se zanján en definitiva sus cuestionamientos de nulidad. Se rechaza la acción de nulidad respecto de la resolución ODP-6-2017, al no haberse seguido para el señalamiento de la audiencia oral y privada fijada para el 01 de setiembre el plazo dispuesto en el numeral 311 de la LGAP, siendo que con esa re-	68

		<p>programación no resulta aplicable de nueva cuenta la citada disposición. Se rechaza en todos sus extremos toda acusación y acción argüida por la parte sobre la supuesta violación al principio de la doble instancia, toda vez que el mismo no puede ser invocado en asuntos ventilados en sede administrativa. Se rechaza en su totalidad la prueba ofrecida bajo el carácter de prueba para mejor resolver. Se rechaza la solicitud de prejudicialidad gestionada. En los términos en que se acusa se rechaza la defensa de prescripción y caducidad alegada. Por el fondo, una vez completado el trámite, no se aprecia que en las actuaciones del funcionario Fonseca Vargas existiera dolo o culpa grave, por lo que jurídicamente no puede imponerse una sanción dadas las consideraciones de los artículos 199 y 210 de la Ley General de la Administración Pública. Por todo lo expuesto, se abuelve de toda pena y responsabilidad al aquí imputado por los hechos que se le atribuyeron. De conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, se hace constar que para emitir esta resolución se ha consultado al Asesor Jurídico de esta Junta Interventora. Contra la presente resolución procede el recurso ordinario de reconsideración ante esta misma Junta Interventora, dentro del plazo improrrogable de 3 días. NOTIFIQUESE...</p>	
<p>Inc. 4.5)</p>	<p>Se conoce adopción de acuerdos en el marco del análisis realizado en sesiones anteriores con respecto al oficio DE 1299-2017, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual remite copia del oficio DES 262-2017, correspondiente al análisis jurídico del caso de FEDEJOVEN RL.</p>	<p>Acuerdo 5:</p> <p>Con motivo del oficio de la Dirección Ejecutiva DE 1299-2017, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual remite copia del oficio DES 262-2017, correspondiente al análisis jurídico del caso de FEDEJOVEN RL; la Junta Interventora de INFOCOOP ordena la Apertura de un Procedimiento Administrativo Ordinario para determinar la verdad real de los hechos y proceder, si el caso lo amerita, con las sanciones de orden administrativo, disciplinario o civil que pudieran corresponder en contra del funcionario Ronald Osvaldo Fonseca Vargas, cédula de identidad 2-442-809, respecto de lo actuado en relación con los hechos consignados en el citado informe.</p> <p>Para lo cual, se ordena la suspensión con goce de salario del funcionario Ronald Osvaldo Fonseca Vargas, inicialmente por espacio de hasta cuatro meses a partir del 20 de noviembre del 2017 inclusive...</p> <p>Acuerdo 6:</p> <p>Con motivo del oficio de la Dirección Ejecutiva DE 1299-2017, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual remite copia del oficio DES 262-2017, correspondiente al análisis jurídico del caso de FEDEJOVEN RL; la Junta Interventora de INFOCOOP</p>	<p>93</p>

		<p>ordena la Apertura de un Procedimiento Administrativo Ordinario para determinar la verdad real de los hechos y proceder, si el caso lo amerita, con las sanciones de orden administrativo, disciplinario o civil que pudieran corresponder en contra del funcionario Ronald Osvaldo Fonseca Vargas, cédula de identidad 2-442-809, respecto de lo actuado en relación con los hechos consignados en el citado informe.</p> <p>Para lo cual y dadas las razones expuestas por parte del directivo Edgar Quirós Núñez, Secretario, sobre su imposibilidad de fungir como Órgano Director de este procedimiento, se designa como Órgano Director al directivo Luis Emilio Cuenca Botey, cédula de identidad 1-1064-0428, en su calidad de SubCoordinador de la Junta Interventora según Decreto Ejecutivo 40214-MP-MTSS del 28 de febrero de 2017 "Intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo", publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 02 de marzo, 2017, Alcance N° 48, que ordena la intervención del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), para que instruya el procedimiento administrativo ordinario en contra del funcionario Ronald Osvaldo Fonseca Vargas, cédula de identidad 2-442-809...</p>	
Inc. 4.6)	Se conoce la presentación del Cuarto Informe Bimensual de Labores de la Junta Interventora del INFOCOOP.	<p>Acuerdo 7:</p> <p>Se acuerda aprobar el Cuarto Informe Bimensual de Labores de la Junta Interventora de INFOCOOP, en los términos presentados por la Administración.</p> <p>Instruir a la Dirección Ejecutiva a efectos de que gestione lo correspondiente para la remisión de forma inmediata de dicho informe ante el Consejo de Gobierno...</p>	98
Artículo Cuarto.  Asuntos Informativos.  Inc. 5.1)	Se conoce copia del oficio DE 1450-2017, suscrito por el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., dirigido a la Contraloría General de la República, referente a solicitud de información mediante oficio N° 13475 (DFOE-PG-0544) del 06 de noviembre, 2017, relacionada con la tasa de equilibrio institucional del INFOCOOP.	Se toma nota.	106
Artículo Tercero.			

<p>Asuntos Resolutivos.</p> <p>Inc. 4.7)</p>	<p>Se conoce nota del 31 de octubre, 2017, suscrita por el señor Marvín Víquez Brenes, Gerente de COOPRENA RL, mediante la cual convoca a la Asamblea Extraordinaria del Consorcio Cooperativo Red Ecoturística Nacional RL, a realizarse el martes 14 de noviembre, 2017, a las 8:00 am, en las instalaciones de COOPRENA RL.</p>	<p>Acuerdo 8:</p> <p>Se acuerda nombrar como Delegado al señor Francisco Guillén Ruíz...</p> <p>Se acuerda otorgar la representación institucional y el ejercicio en voz y voto al señor Francisco Guillén Ruíz.</p> <p>Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique el contenido de este acuerdo a la Gerencia General del Consorcio...</p>	<p>107</p>
<p>Artículo Segundo.</p> <p>Asuntos de los señores directivos.</p> <p>Inc. 3.1)</p>	<p>Se conoce tema relacionado con la documentación económica de la Auditoría Externa con corte al 31 de diciembre, 2016; solicitado por el directivo Edgar Quirós Núñez.</p>	<p>Se toma nota.</p>	<p>108</p>
<p>Inc. 3.2)</p>	<p>Se conoce tema correspondiente al deterioro en el valor de los activos, específicamente de cartera crediticia; presentado por el directivo Edgar Quirós Núñez.</p>	<p>Se toma nota.</p>	<p>115</p>
<p>Inc. 3.3)</p>	<p>Se conoce solicitud de espacio privado por parte del directivo Edgar Quirós Núñez con la Junta Interventora, con el propósito de referirse a algunos tópicos de la intervención.</p>	<p>Acuerdo 9:</p> <p>Se da por conocida la relación de hechos que muestra potenciales actos indebidos por parte del Auditor Interno del INFOCOOP, Guillermo Calderón Torres, al aparentemente ocultar información relevante a la Junta Directiva, desestimar una denuncia sobre graves irregularidades en INFOCOOP y participar durante la firma ilegal de un Convenio Internacional.</p> <p>Esta denuncia es totalmente complementaria y vinculante a la causa penal bajo el expediente No. 16-000046-1218-PE donde el señor Calderón Torres figura como persona clave investigada.</p> <p>En ese sentido se acuerda instruir a la Dirección</p>	<p>115</p>

		Ejecutiva para que interponga ante la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción la denuncia penal conocida por la Junta Interventora contra el Auditor Interno del INFOCOOP, señor Guillermo Calderón Torres, de manera tal que contribuya a esclarecer su papel en la causa donde el Instituto destaca como víctima...	
Artículo Tercero.			
Asuntos Resolutivos.			
Inc. 4.8)	Se conoce oficio DE 1436-2017, mediante el cual adjunta copia del oficio CI 368-2017, referente al logotipo institucional.	Acuerdo 10:  ..., la Junta Interventora de INFOCOOP acuerda adoptar la segunda propuesta como opción de logotipo institucional, en los términos presentados por el Área de Comunicación e Imagen...	116
Inc. 4.9)	Se conoce oficio DE 1283-2017, mediante el cual remite, en atención al acuerdo JI 296-2017, copia del oficio SC 1021-2017; y oficio AI 248-2017, ambos relacionados con acciones encaminadas a la auditoría integral que se realizará a COOPELESCA RL (distribuido); y oficio Coopelesca-GG-642-2017 del 03 de noviembre, 2017, suscrito por el señor Omar Miranda Murillo, Gerente General de COOPELESCA RL, mediante el cual presenta incidente de nulidad de la notificación del acuerdo de Junta Interventora adoptado en Sesión N° 031, artículo 3, inciso 3.1 del 04 de setiembre, 2017.	Acuerdo 11:  ..., 1- Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que, en el marco del oficio PAC-JFCA-071-2017 del 27 de agosto, 2017, remitido por el señor Javier Francisco Cambronero Arguedas, Diputado, Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa, mediante el cual solicita investigación en razón de las noticias en la prensa vinculadas con presuntas irregularidades en la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (COOPELESCA RL) y en cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta Interventora de INFOCOOP JI 296-2017 de la Sesión N° 031 del 04 de setiembre, 2017; se le informe sobre la situación ocurrida según la visita realizada por el equipo de trabajo a la cooperativa.  2- Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con la Asesoría Jurídica de INFOCOOP, se brinde respuesta legal a COOPELESCA RL en alusión a la normativa existente y condiciones posteriores del financiamiento otorgado a la cooperativa en lo que respecta a fiscalizaciones por parte del Instituto...	123
Inc. 4.10)	Se conoce oficio DE 1315-2017, mediante el cual remite, en sustitución del oficio DE 1302-2017, copia del oficio AF 726-2017, referente a la decisión inicial para la Contratación Directa de Escasa Cuantía cuyo objeto es "Contratación de servicios	Se toma nota.	135

	<p>profesionales en Contaduría Pública, para el dictamen de los Estados Financieros del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo - INFOCOOP de los periodos 2017 y 2018, prorrogable para el periodo 2019, conforme con las Normas Internacionales de Auditoría - NIAS. Supletoriamente una Auditoría Administrativa de los Sistemas de Información que administra el Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación y una Auditoría orientada a la identificación de riesgos de fraude”.</p>		
--	---	--	--